



RADICADO: 2020-00174
DEMANDANTE: AMAURY JAFETH CALDERON MARZAL
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JAMELYS MARIA GUERRERO PIZARRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. Seis (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25 del C.P.L. y 4 del Decreto 806 del 2020, por cuanto:

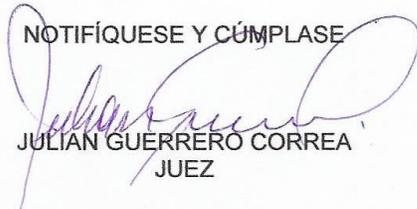
1. Debe señalar los hechos que sirven de fundamento a la pretensión de declaratoria de despido sin justa causa.
2. Según lo dispone el artículo 4o del Decreto 806 del 2020, el demandante debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado.
3. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y copia para el traslado de cada uno de los demandados.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ